



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/168
21 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 94 (c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/51/602)]

51/168. Situación en materia de tránsito en los
Estados sin litoral del Asia central y en
los países en desarrollo de tránsito que
les son vecinos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/169 y 48/170, de 21 de diciembre de 1993, y 49/102, de 19 de diciembre de 1994,

Recordando también las conclusiones y recomendaciones acordadas en la primera¹ y segunda² reuniones de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, celebradas en Nueva York del 17 al 19 de mayo de 1993 y del 19 al 22 de junio de 1995 respectivamente, y, en particular, las conclusiones y recomendaciones de dichas reuniones relativas a los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, la lejanía y el aislamiento de los mercados mundiales dificultan las actividades de desarrollo socioeconómico general de los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral, que tratan de ingresar en los mercados mundiales mediante el establecimiento de un sistema multinacional de tránsito,

Apoyando los esfuerzos que hacen actualmente los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y los países en

¹ Véase TD/B/40(1)/2-TD/B/LDC/AC.1/4.

² Véase TD/B/42(1)/11-TD/B/LDC/AC.1/7.

desarrollo de tránsito que les son vecinos mediante los arreglos multilaterales, bilaterales y regionales pertinentes para abordar las cuestiones relativas al desarrollo de una infraestructura de tránsito viable en la región,

Considerando que los resultados del Simposio para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, celebrado en Nueva York del 14 al 16 de junio de 1995, en particular el documento titulado "Marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes"³, constituyen una contribución práctica a los objetivos y a las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre las medidas destinadas a mejorar la situación del transporte de tránsito en el Asia central⁴, y estimando que los problemas del transporte de tránsito que tiene ante sí la región del Asia central deben considerarse en el contexto de las transformaciones económicas y las dificultades que se derivan de éstas, en particular las repercusiones de esas transformaciones en el comercio internacional e intrarregional de los países involucrados,

Reconociendo que, para ser eficaz, toda estrategia de transporte de tránsito para los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos debe comprender medidas que aborden los problemas intrínsecos del uso de las rutas de tránsito existentes y el pronto desarrollo y el funcionamiento fluido de nuevas rutas posibles,

Haciendo hincapié en la importancia de fortalecer las medidas internacionales de apoyo para seguir abordando los problemas de los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos,

1. Toma nota de los resultados de la Reunión técnica sobre los vínculos entre el transporte de tránsito del Asia central y los mercados mundiales⁵, celebrada en Ankara, del 7 al 9 de noviembre de 1995, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a los gobiernos interesados a que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa y otras organizaciones regionales pertinentes, de conformidad con las prioridades aprobadas del programa y sin rebasar los recursos financieros existentes, siga elaborando un programa para aumentar la eficiencia del actual sistema de tránsito en los nuevos Estados independientes en desarrollo sin

³ Ibíd., anexo I.

⁴ A/51/288, anexo.

⁵ Véase UNCTAD/LLDC/Misc.4.

litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos;

3. Invita a los países donantes y a las instituciones multilaterales de financiación y desarrollo a que, con arreglo a sus mandatos, proporcionen a los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia Central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos una asistencia financiera y técnica apropiada para mejorar la situación de esos países en materia de tránsito;

4. Insta al sistema de las Naciones Unidas a que continúe examinando, dentro del ámbito de la aplicación de la presente resolución, posibles maneras de promover arreglos de cooperación más eficaces entre los Estados sin litoral del Asia central y los países de tránsito que les son vecinos y a que aliente a la comunidad de donantes a que desempeñe una función de apoyo más activa;

5. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prepare un informe sobre la aplicación de esta resolución y se lo presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1996